

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

55197 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña M^a de las Mercedes Moya Checa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 10 de diciembre de 2019, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [CNA], 000579/2015, N.I.G. N.º 12040-66-2-2015-0000761, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor Alicatados y Montajes Dayma, S.L., domiciliado en calle Joaquín Ferrandis nº 90, Bechi y C.I.F./D.N.I. número B12618575.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

"...Parte dispositiva

1º.- Acordar la conclusión del concurso de Alicatados y Montajes Dayma, S.L.", seguido bajo el número concurso abreviado [CNA], número 000579/2015-VI., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2º.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3º.- En particular, acordar la extinción de la entidad Alicatados y Montajes Dayma, S.L.", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4º.- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículo 177.3 de la LC).

5º.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6º.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7º.- Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia.

.."

Castellón de la Plana, 10 de diciembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, M^a de las Mercedes Checa Moya.

ID: A190072091-1